

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 006-2019-MPJB



Jorge Basadre, 12 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 060-2015-VMPCIC-MC, Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Que, siendo de conocimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2019-GM/MPJB de fecha 09 de agosto, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2019", en cumplimiento de las diversas actividades programadas, en conmemoración a la festividad del Señor de Locumba y con participación del personal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en su Título I, Capítulo II, artículo 13° señala que: "La compensación horaria se otorga a los servidores en razón de las labores realizadas de acuerdo a las necesidades del servicio para los días sábados, domingos y feriados no laborables (...)".

Que, mediante Informe N° 474-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la propuesta de declarar los días laborables el sábado 14, domingo 15, y domingo 29 de setiembre del año en curso, por la necesidad de cumplir las actividades programadas por fiesta religiosa, conmemorando la Festividad del Señor de Locumba, a celebrarse en el mes de setiembre. Asimismo se eleva la propuesta con Informe N° 438-2019-MPJB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal – MPJB.

Que, mediante Informe N° 003-2019-WWEG-OAJ/MPJB, el Asistente Legal – OAJ, señala que en mérito a la normativa y documentos que anteceden, da la opinión que se declare la aprobación de la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como días laborables, el 14, 15 y 29 de setiembre de 2019, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 290-2019-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal – MPJB, la opinión favorable a la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para declarar días laborables, los días 14, 15 y 29 de setiembre de 2019, por necesidad de servicio en el marco de la ejecución de las actividades por la Festividad del Señor de Locumba, recomendando continuar con el trámite mediante Decreto de Alcaldía. Sobre la compensación laboral a los trabajadores, se encargue la implementación a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, asimismo para el cómputo de plazos de los trámites administrativos en las fechas 14, 15 y 29 de setiembre del presente año, se considere como días inhábiles.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de la facultades conferidas por el artículo 20°, inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 006-2019-MPJB



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR los días 14, 15 y 29 DE SETIEMBRE del año en curso, como **DÍAS LABORABLES PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, por necesidad de servicio y contar con la participación del personal, en el marco de la ejecución de las actividades por la Festividad del Señor de Locumba, declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para efecto del cómputo de los plazos de los trámites administrativos en la fecha 14, 15 y 29 de setiembre del presente año, se considere como días inhábiles.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la implementación de la compensación por los días 14, 15 y 29 de setiembre de 2019 el cual es declarado como días laborables, en los próximos días.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - GAF
 - SGRH
 - SGII